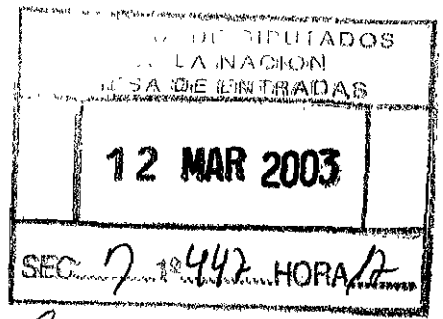


447



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º.- Modificase el artículo 43 de la Ley 14.394 que ‘quedara redactado de la siguiente forma:

“Artículo 43.- El solicitante deberá justificar su dominio sobre el inmueble y las circunstancias previstas por los artículos 34 y 36 de esta ley, consignando nombre, edad, parentesco y estado civil de los beneficiarios, así como los gravámenes que pesen sobre el inmueble.

Si hubiere condominio, la gestión deberá ser hecha por todos los copropietarios, justificando que existe entre ellos el parentesco requerido por el artículo 36.

Si hubiere condominio entre dos personas que acrediten relación de aparente matrimonio por un periodo no inferior a tres años y posean descendientes o hijos adoptivos en común, no será procedente respecto a ellos la justificación del parentesco requerida por el artículo 36.”

Artículo 2º.- De Forma

Dr. MIGUEL ANGEL GIUBERGIA
DIPUTADO NACIONAL

ALEJANDRO MARIO NIEVA
DIPUTADO NACIONAL